



RESOLUCIÓN Nro. SDH-SDH-2019-0032-R

Mgs. Cecilia Chacón Castillo
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1 de la Constitución de la República, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución establece como uno de los deberes primordiales del Estado el de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en ella y en los instrumentos internacionales;

Que, los numerales 2, 6, 8 y 9 del artículo 11 de la misma Constitución, en su orden, prohíben cualquier clase de discriminación; disponen que todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía; que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, debiendo el Estado generar y garantizar las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio; y que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el numeral 4 del artículo 11 de la Constitución de la República señala que *"ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales (...)";*

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";*

Que, según los numerales 3, 17 y 25 del artículo 66 de la Carta Fundamental, se reconoce y garantiza a las personas, entre otros, el derecho a la integridad personal, que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual, una vida libre



de violencia en el ámbito público y privado, correspondiendo al Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra los grupos especialmente vulnerables, como las mujeres, niñas, niños y adolescentes; el derecho a la libertad de trabajo; y el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, de acuerdo con el artículo 70 de la Constitución de la República, corresponde al Estado formular y ejecutar políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporar el enfoque de género en planes y programas, y brindar asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que, el artículo 78 de la misma Constitución prescribe que las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación; que deberán adoptarse mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado; y que se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales;

Que, el artículo 85 de la Constitución contiene las disposiciones aplicables a la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por ella;

Que, de acuerdo con lo que prescribe el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

Que, según el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal pueden ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley y que tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el inciso segundo del artículo 331 de la Carta Suprema prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo;

DERECHOS HUMANOS



Que, el artículo 341 de la Constitución de la República establece: *"El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad (...)";*

Que, de acuerdo con el artículo 393 de la Constitución, corresponde al Estado garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; disponiendo que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades, sin distinción alguna;

Que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en Registro Oficial No. 101, de 24 de enero de 1969, dispone que todos los Estados partes deben respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna. Estos derechos incluyen a la vida, la integridad física, libertad y seguridad personales, y la igualdad ante la ley;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José, publicada en el Registro Oficial No. 801 de 6 de agosto de 1984, se compromete a respetar los derechos libertades reconocidos en ella, y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna;

Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, publicada en el Registro Oficial No. 153 (S) de 25 de noviembre de 2005, prohíbe toda forma de distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menosear o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos por parte de la mujer y compromete a los países a crear políticas públicas encaminadas a la eliminación de toda forma de discriminación;

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, reconoce que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos y, en especial, derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;



- Que**, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, derivada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, en su objetivo estratégico D1 busca adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, planteando como una de las obligaciones estatales la adopción o aplicación de leyes pertinentes que contribuyan a la eliminación de la violencia contra la mujer, haciendo hincapié en la prevención de la violencia, en la protección de las mujeres víctimas, en el acceso a remedios justos y eficaces, y en la reparación de los daños causados;
- Que**, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González y otras ("Campo algodónero") vs. México, en sentencia de 16 de noviembre de 2009, señala que la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres y que es responsabilidad de los Estados combatirla. Para ello, recalca que el reconocimiento del derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, debe ser uno de los puntales principales de la acción estatal en todas sus áreas;
- Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional prevé que, en caso de declararse la vulneración de derechos, se ordenará la reparación integral por el daño material e inmaterial;
- Que**, la Recomendación General No.35, aprobada en 2017 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, señala que el derecho de la mujer a vivir libre de violencia es indivisible e interdependiente con otros derechos humanos, incluido el derecho a la vida, la salud, la libertad, la igualdad, la libertad de movimiento y de participación; e insta a los Estados a adoptar legislaciones de protección efectiva que considere a las mujeres víctimas y sobrevivientes como titulares de derechos y que repela cualquier norma, prácticas o estereotipos que constituyan discriminación contra la mujer;
- Que**, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 938 de 06 de febrero de 2017, establece mecanismos de identificación de vulnerabilidad y atención prioritaria para víctimas de violencia de género;
- Que**, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de octubre de 1979 y suscrita por el Ecuador el 17 de julio de 1980, obliga a los Estados a adoptar leyes, políticas y programas orientados a erradicar la discriminación contra la mujer;
- Que**, el literal a) del numeral 125 de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, preceptúa lo siguiente: *"Medidas que han de adoptar los gobiernos, incluidas los gobiernos locales, las organizaciones populares, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de enseñanza, los sectores público y privado, en particular las empresas, y los medios de información, según proceda: a) Establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y*

DERECHOS HUMANOS



prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, así como asesoramiento letrado u título gratuito o de bajo costo, cuando sea necesario, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficientes (...)";

Que, el artículo 8 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita por el Ecuador el 1 de octubre de 1995, señala: Los Estados partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: (...) d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

Que, el artículo 155 del Código Orgánico Integral Penal tipifica el delito de violencia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar, ejecutado por un miembro de la familia;

Que, el numeral 9 del artículo 11 del referido Código Orgánico prevé que en todo proceso penal las víctimas de las infracciones gozarán, entre otros derechos, del de recibir asistencia integral de profesionales adecuados de acuerdo con sus necesidades durante el proceso penal;

Que, según el artículo 6 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, *"El Estado es responsable de garantizar el derecho de las mujeres: niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores, a una vida libre de violencia. La sociedad, la familia y la comunidad, son responsables de participar de las acciones, planes y programas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, emprendidos por el Estado en todos sus niveles y de intervenir en la formulación, evaluación, y control social de las políticas públicas que se creen para el efecto"*;

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, exceptuando aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 620 de 10 de septiembre de 2007 declaró como política de Estado con enfoque de Derechos Humanos para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, disponiendo que se elaborará un plan que permita generar e implementar acciones y medidas, que incluyan mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional en todos los niveles del Estado;



- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial (S) No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, posteriormente denominado Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en virtud del Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio del mismo año;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 544 de 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 329 de 26 de noviembre de 2010, se reglamentó el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, facultando a los Ministerios a realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o propuestas de inversión en beneficio directo de la colectividad;
- Que**, en el inciso segundo del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 1522 de 17 de mayo de 2013, se dispuso que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos presida y coordine interinstitucionalmente la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres;
- Que**, el inciso segundo del artículo 4 del referido Decreto Ejecutivo No. 1522 dispuso: *"Las competencias, atribuciones, programas y propuestas que hasta el momento ejercía el Viceministerio de Gobernabilidad del Ministerio del Interior, también serán transferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, con excepción de aquéllos relativos a la promoción de las garantías democráticas, justicia y derechos humanos, que se transferirán y por tanto serán ejercidas y ejecutadas por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos"*. En tal virtud, los programas y propuestas que venía ejecutando la Dirección de Género del Ministerio del Interior se transfirieron al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;
- Que**, en la Disposición Transitoria Cuarta del mismo Decreto Ejecutivo No. 1522 se dispuso: *"(...) Las competencias, atribuciones, programas y propuestas relativos a la promoción de las garantías democráticas, justicia y derechos humanos que actualmente se ejercen a través de las Gobernaciones Provinciales, se transferirán al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Estas competencias se ejercerán a través de la estructura desconcentrada que corresponda, para lo cual deberán implementarse las reformas necesarias"*;
- Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 438 de 27 de agosto de 2014, reformativo del Decreto Ejecutivo No. 1522, ordenó que respecto de la violencia de género en contra de mujeres, niñez y adolescencia, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos defina y coordine la ejecución de la política pública en el marco de la garantía de derechos humanos; y el Ministerio del Interior ejerza las facultades de gestión y control en el ámbito de la seguridad ciudadana;

DERECHOS HUMANOS



- Que**, el inciso segundo del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 438 de 27 de agosto de 2014, dispuso que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos presida y coordine interinstitucionalmente la ejecución del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 489, publicado en el Registro Oficial (S) No. 383 de 26 de noviembre de 2014, se expidió el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyo artículo 89 reguló la posibilidad de que las entidades del sector público realicen donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o propuestas prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas, Planificación y Desarrollo;
- Que**, en el artículo 1 del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, publicado en el Registro Oficial (S) No. 116 de 28 de Marzo de 2014, consta como misión de esta Cartera de Estado la de "(...) Promover la paz social así como la plena vigencia de los derechos humanos (...) mediante normas, políticas y programas, propuestas y actividades coordinadas con sus unidades territoriales desconcentradas y las instituciones relacionadas";
- Que**, el literal b) del numeral 15 del artículo 17 del mismo Estatuto Orgánico, establece como una de las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos la de suscribir convenios de cooperación interinstitucional, así como la documentación que se genere para efectos de su cumplimiento;
- Que**, para garantizar la implementación de la política establecida en el Decreto Ejecutivo No. 620 de 10 de septiembre de 2007, se elaboró el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género, cuyo segundo eje establece: "*Garantizar la protección y restitución de derechos de las víctimas de violencia de género, asegurando el diseño y funcionamiento del sistema de protección integral con la institucionalidad y competencias que lo sustentan, los servicios articulados de salud, educación y protección y, presupuestos estables, permanentes y oportunos*", además se contempla la creación de "*espacios de protección y atención integral para víctimas de violencia de género, como son los centros especializados de atención integral y las casas de acogida (...)*";
- Que**, mediante Acuerdo Interministerial No. 3971 de 28 de febrero de 2014, los Ministerios del Interior y de Justicia, Derechos Humanos y Cultos acordaron: "*(...) transferir al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la administración y ejecución de la "Propuesta de Fortalecimiento de Centros de Atención y Protección a Niños, Niñas, Adolescentes y Mujeres Víctimas de*



Violencia Intrafamiliar y/o Sexual en el Ecuador", así como su administración y ejecución a través del Viceministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos";

Que, mediante Acuerdo Nro. MIDHC-MJDHC-2019-0001-A-0001, de fecha 03 de enero de 2019, el señor Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, (E) expidió "REGLAMENTO PARA EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS EN FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO. PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR, MEDIANTE EL SERVICIO QUE BRINDAN CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CASAS DE ACOGIDA";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.560 de 14 de noviembre de 2018, se transformó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humano, tendrá a cargo las siguientes competencias: "*a) Derechos Humanos, que incluye la coordinación de la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones, y resoluciones originadas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, así como el seguimiento y evaluación de compromisos internacionales, y demás obligaciones de carácter internacional en esta materia; b) Erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes; c) Protección a pueblos indígenas en aislamiento voluntario; y, c) Acceso efectivo a una justicia de calidad y oportuna (...)*";

Que, con Decreto Ejecutivo No. 818, de 03 de julio de 2019, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, se designó a la señora Cecilia del Consuelo Chacón Castillo como Secretaria de Derechos Humanos;

Que, en Informe Técnico Nro. 009, de 05 de diciembre 2019, la Directora de Atención Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia Explotación, Trata, Tráfico y Otros Grupos de Atención Prioritaria ha recomendado elevar a conocimiento de la máxima autoridad institucional el nuevo proyecto de "Reglamento para el fortalecimiento de la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador, mediante el servicio que brindan centros de atención integral y casas de acogida".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere en numeral 1 del artículo 154, artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

EXPEDIR EL "REGLAMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR, MEDIANTE EL SERVICIO QUE BRINDAN CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CASAS DE ACOGIDA"



TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y REQUISITOS

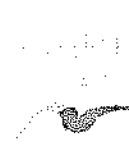
Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos administrativos y financieros para la transferencia directa de recursos públicos por concepto de asignaciones económicas no reembolsables, que se efectúen a través de convenios específicos de cooperación técnico y financiero, destinados a la ejecución de propuestas en beneficio directo de la colectividad, suscritos con personas jurídicas nacionales de derecho privado sin fines de lucro, que contribuyan y colaboren en calidad de contrapartes de la Secretaría de Derechos Humanos- SDH en el fortalecimiento de la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador y que se brindan a través de las organizaciones sociales denominadas Centros de Atención Integral y Casas de Acogida.

Artículo 2.- Ámbito.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria para las personas jurídicas nacionales de derecho privado sin fines de lucro que mantengan un convenio específico de cooperación técnico y financiero con la Secretaría de Derechos Humanos - SDH para los fines señalados en el artículo anterior.

Artículo 3.- Principios.- El presente reglamento cumplirá los principios de legalidad, oportunidad, proporcionalidad, equidad, concurrencia, colaboración, transparencia, delegación, corresponsabilidad, solidaridad, eficiencia e imparcialidad.

Artículo 4.- Definición.- Para efectos del presente reglamento se definirá los siguientes términos:

- a. **Cooperantes:** Son cooperantes las personas jurídicas nacionales de derecho privado sin fines de lucro que habiendo sido aprobado su propuesta por parte de los órganos competentes establecidos en este instrumento, suscriban un convenio específico de cooperación técnico y financiero con la Secretaría de Derechos Humanos, para la transferencia de recursos públicos para la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador.
- b. **Certificación Plan Operativo Anual (POA).**- Es una herramienta que contempla un conjunto de actividades y tareas, que cuentan con recursos asignados y están programadas para ejecutarse en un periodo fiscal, tiene como finalidad el contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- c. **Certificación presupuestaria:** Instrumento financiero, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el presupuesto disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal



respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

- d. Centros de Atención Integral.-** Son espacios de atención especializada e interdisciplinaria (legal, psicológica y social) diseñados para acoger y atender a víctimas de violencia de género, con el fin de brindarles apoyo, superar situaciones de violencia y restituir sus derechos vulnerados. En estos espacios confluyen el trabajo, compromiso y experiencia de organizaciones de la sociedad civil con política estatal.
- e. Casas de Acogida.-** Espacios de refugio temporal que brindan atención integral, protección y seguridad a víctimas de violencia de género, con la finalidad de aportar a un proceso de toma de decisiones y autonomía; es un lugar que salva vidas y protege a las mujeres y sus hijos e hijas que huyen de sus hogares ante una escalada de violencia y que no pueden retornar a su domicilio habitual debido al riesgo que enfrentan. Es un lugar seguro donde las víctimas pueden iniciar procesos para salir de los ciclos violentos. Es un espacio para aclarar ideas y potenciar capacidades hacia una vida libre de violencia en donde las víctimas de violencia de género llegan libres y por su propia voluntad.
- f. Convenio específico de cooperación:** Instrumento jurídico que regula los mecanismos económicos, técnicos y administrativos entre las partes suscriptoras, en asuntos de interés común.
- g. Tipos de organizaciones sociales.-** Para efectos del presente reglamento y en armonía con la legislación vigente en el Ecuador, las organizaciones sociales nacionales sin fines de lucro, se clasifican en los siguientes tipos: Corporaciones; Fundaciones; y, Otras formas de organización social nacionales o extranjeras.
- h. Corporaciones:** Entidades de naturaleza asociativa, estable y organizada, sin fines de lucro, conformada por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentra aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la normativa establecida para el efecto.
- i. Fundaciones:** Organizaciones civiles sin fines de lucro, constituidas por la voluntad de uno o más fundadores, que persiguen y promueven el bien común de la sociedad, incluyendo las actividades de promoción, desarrollo e incentivo del mismo en sus aspectos sociales, culturales, educativos, ambientales y deportivos.
- j. Organizaciones:** Son entidades de naturaleza asociativa, de derecho privado, con personería jurídica, estatutos, y con una estructura. Sin fines de lucro, que agrupa a varias asociaciones o a personas que persiguen un fin común.
- k. Presupuesto:** Previsión de ingresos y programación de gasto durante un determinado periodo efectuados por cualquier ente que desarrolle una actividad económica y financiera.

DERECHOS HUMANOS



- l. **Garantía:** garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos o fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato; emitida por una compañía de seguros establecida en el país; con el fin de avalar el cumplimiento de obligaciones contraídas por las personas jurídicas nacionales de derecho privado sin fines de lucro que resulten ser beneficiarias del convenio específico de transferencia de recursos.
- m. **Inversión pública:** Es el gasto que realizan las entidades del sector público en la ejecución de programas y proyectos orientados a apoyar la producción y el desarrollo de la infraestructura básica productiva, así como para lograr una mayor y mejor accesibilidad de la población a los servicios públicos de salud, educación y saneamiento básico; incluye gastos destinados a mejorar el desarrollo urbanístico y también programas, proyectos y actividades orientadas a apoyar el desarrollo humano.
- n. **Rubro.-** Constituyen las categorías o componentes que son susceptibles de financiamiento por parte de la Secretaría de Derechos Humanos o de la persona jurídica nacional de derecho privado sin fines de lucro, los cuales se ejecutarán de conformidad a lo establecido en este instrumento y las cláusulas del convenio específico para la correcta ejecución del mismo y en función de la propuesta aprobada por los organismos competentes.
- o. **Remuneración.-** Es el pago o la compensación económica que recibe una persona por los servicios prestados a una empresa u organización.
- p. **Capacitación.-** Es un conjunto de actividades didácticas que están orientados a cubrir las necesidades de una organización y están orientadas a la expansión de conocimientos, habilidades, aptitudes y conductas.
- q. **Alimentación.-** Es una actividad fundamental de los seres vivos, la cual debe cubrir los requerimientos nutricionales que el cuerpo necesita para vivir, a través de 5 ingestas diarias: desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena. esta será preparada dentro de la Casa de Acogida, bajo ningún concepto será externalizada. Habrá dieta acorde a los casos que requieran atención especial.
- r. **Artículos de Cuidado Personal.-** Son implementos de aseo y cuidado personal para los beneficiarios acogidos en la Casa, este rubro incluye: pañales, jabón, papel higiénico y demás productos de aseo y cuidado diario.
- s. **Movilización.-** La movilización comprende los gastos por el transporte que utilicen los equipos de profesionales contratados/as con recursos de la SDH y/o mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género que se encuentran en las Casas de Acogida para el cumplimiento del objeto del convenio.



- t. **Auditoría.-** Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y asesoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones técnicas y financieras de una organización.
- u. **Visita técnica.-** La visita técnica es la acción de identificar mediante una inspección los problemas y necesidades de orden técnico de acuerdo a los requerimientos de la comunidad, entidades o interesados y plantear posibles soluciones.
- v. **Examen especial.-** Es una auditoría de alcance limitado que puede comprender la revisión y análisis de una parte de las operaciones efectuadas por la entidad, con el objeto de verificar el adecuado manejo de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa legal y otras normas reglamentarias.

Artículo 5.- Cumplimiento de requisitos.- Las personas jurídicas nacionales de derecho privado sin fines de lucro podrán ser cooperantes del convenio específico, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento; para tal efecto, la Secretaría de Derechos Humanos, en las distintas fases en las que así se establezca, verificará dicho cumplimiento. En cualquier caso, esta Secretaría de Estado se reserva el derecho de requerir información adicional con el fin de garantizar la correcta asignación y uso de los fondos públicos.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

CONDICIONES TÉCNICAS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CASAS DE ACOGIDA

Artículo 6.- Condiciones técnicas de infraestructura.- Las personas jurídicas nacionales de derecho privado sin fines de lucro, deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas de infraestructura establecidas en este reglamento. Para tal efecto, acompañarán a su propuesta la "Ficha de Condiciones Técnicas de Infraestructura", a través de la cual declararán el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura que permitan garantizar las condiciones óptimas necesarias para el cumplimiento de las actividades relacionadas a la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador.

Artículo 7.- Centros de Atención Integral.- Los Centros de Atención Integral deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas de infraestructura:

1. Salas de atención:

- a. Tener un área de atención con un mínimo de tres (3) espacios por área de atención, es decir, un (1) espacio para el área psicológica, (1) una para el área legal y (1) uno para el área de trabajo social.

DERECHOS HUMANOS



Los tres (3) espacios deben garantizar:

1. Privacidad para asegurar la reserva y confidencialidad;
 2. Iluminación y ventilación adecuadas; y,
 3. Mobiliario que responda a la realidad cultural de la zona geográfica en donde esté ubicada.
- 2. Oficinas:**
- a. Espacios de trabajo para todo el personal;
 - b. Conexiones y equipamiento para teléfono fijo, internet y equipo mínimo de computación (computador e impresora);
 - c. Espacio y mobiliario suficiente y seguro para guardar archivos, registros y documentos; y,
 - d. Casillero Judicial, domicilio electrónico o correo electrónico.

Los cooperantes deberán garantizar la seguridad, limpieza y condiciones de salubridad de los Centros de Atención Integral.

Artículo 8.- Casas de Acogida.- Las casas de acogida deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas de infraestructura:

1. **Dormitorios:**
 - a. Que garanticen la comodidad de todos los grupos familiares acogidos, lo cual incluye servicios higiénicos;
 - b. Dotados de camas, colchones, menaje de cama y armarios; y,
 - c. Con iluminación y ventilación adecuadas.
2. **Comedor:**
 - a. Dotado con el mobiliario adecuado: mesas, sillas;
 - b. Debe ser un espacio de acuerdo a la cobertura para que se utilice también como punto de encuentro y socialización de todas quienes se encuentran acogidas en la casa; y,
 - c. Con iluminación y ventilación adecuadas.
3. **Cocina:**
 - a. Dotada de menaje y mobiliario necesarios para atender a todas las mujeres y sus hijos e hijas;
 - b. El espacio debe incluir armarios, muebles y electrodomésticos adecuados para preparar, guardar y conservar alimentos;
 - c. Debe ser un espacio de uso exclusivo para la preparación de alimentos; y,
 - d. Con iluminación y ventilación adecuadas.



4. Salas de atención:

- a. Debe contar con espacios independientes por cada área de atención: psicológica, social y legal;
- b. Cuentan con mobiliario que responde a la realidad cultural de la zona geográfica en donde esté ubicada, de manera que todas las mujeres se sientan cómodas;
- c. Espacios cálidos y acogedores que favorezcan la confidencialidad; y,
- d. Tener iluminación y ventilación adecuadas.

5. Oficinas:

- a. Espacios para todo el personal;
- b. Deben tener mobiliario suficiente y seguro para guardar archivos y documentos, y un equipo mínimo de computación (computador e impresora);
- c. Contar con accesibilidad a telefonía e internet; y,
- d. Casillero Judicial, domicilio electrónico o correo.

6. Áreas recreacionales y de actividad física:

- a. Podrán estar ubicadas en espacios abiertos, mismos que deben estimular el aprendizaje y la socialización;
- b. En los espacios externos deberán contar con juegos infantiles para las niñas y niños;
- c. En caso de las áreas interiores deben contar con materiales lúdicos y didácticos que faciliten la recreación de mujeres, niñas, niños o adolescentes.

Los cooperantes deberán garantizar la seguridad, limpieza y condiciones de salubridad de las Casas de Acogida.

CAPÍTULO II

RUBROS

Artículo 9.- Rubros.- Constituyen las categorías o componentes que son susceptibles de financiamiento por parte de la Secretaría de Derechos o de la persona jurídica nacional de derecho privado sin fines de lucro, los cuales se ejecutarán de conformidad a lo establecido en este instrumento y las cláusulas del convenio específico para la correcta ejecución del mismo.

Artículo 10.- Rubros financiados por la Secretaría de Derechos Humanos.- Las asignaciones económicas no reembolsables otorgadas por esta Secretaría de Estado, se distribuirán entre los siguientes rubros y hasta los montos a continuación citados:



CASAS DE ACOGIDA

SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO
CASAS DE ACOGIDA	REMUNERACIONES	1 Administrador/a 1 Psicólogo/a 1 Abogado/a 1 Trabajador/a Social 1 Educador/a 2 Facilitadores/as Este equipo es el mínimo que se debe mantener durante la vigencia del convenio con las excepciones establecidas en el presente reglamento.	\$ 1.300 (Administrador/a) \$ 1.200 (Psicólogo/a) \$ 1.200 (Abogado/a) \$ 1.200 (Trabajador/a social) \$ 1.200 (Educador/a) \$750 (Por cada profesional facilitador/a) *Pago de remuneración mensual incluidos los beneficios de ley en el caso de que la contratación se la realice bajo relación de dependencia. *Pago de honorarios mensuales y retenciones en el caso de que la contratación se realice por prestación de servicios profesionales.
	ALIMENTACIÓN	Adquisición de alimentos para beneficiarias/os de las Casas de Acogida (personas que se encuentran acogidas en las Casas: Mujeres, víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos e hijas).	Alimentación USD \$22.500.00 (veinte y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). * Monto máximo aprobado por el plazo de ejecución del convenio.



	<p>ARTÍCULOS DE CUIDADO PERSONAL</p>	<p>Implementos de aseo y cuidado personal para los beneficiarios acogidos en la Casa (Este rubro incluye, lo siguiente: pañales, jabón, papel higiénico y demás productos de aseo y cuidado diario.</p>	<p>Implementos de aseo USD 5.000,00 (Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América).</p> <p>*Monto máximo aprobado por el plazo de ejecución del convenio.</p>
	<p>MOVILIZACIÓN</p>	<p>Gastos por movilización del Equipo de Profesionales contratados/as con recursos de la SDH y/o Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia de género que se encuentran en las Casas de Acogida para el cumplimiento del objeto del convenio.</p>	<p>USD \$ 2.748,00 (dos mil setecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).</p> <p>*Monto máximo para movilización que se entregará a cada organización por una sola vez y para el periodo de ejecución del convenio.</p>
	<p>CAPACITACIÓN</p>	<p>Pago de profesionales que imparten capacitación a la ciudadanía y a víctimas de la Casa de Acogida; Promoción y difusión de servicios. (Impresión de material comunicacional); Adquisición de material de facilitación para talleres; Alquiler de implementos logísticos (carpas, mesas, sillas, audio y video).</p>	<p>USD \$ 5.500,00 (cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).</p> <p>*Monto máximo por propuesta aprobada y por el plazo de ejecución del convenio.</p>



CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL

SERVICIO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO
CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL	REMUNERACIONES	1 Administrador/a 1 Psicólogo/a 1 Abogado/a 1 Trabajador/a Social Este equipo es el mínimo que se debe mantener durante la vigencia del convenio con las excepciones establecidas en el presente reglamento.	\$ 1.000 (Administrador/a) \$ 1.070 (Psicólogo/a) \$ 1.070 (Abogado/a) \$ 1.070 (Trabajador/a social) *Pago de remuneración mensual incluidos los beneficios de ley en el caso de que la contratación se la realice bajo relación de dependencia.
	MOVILIZACIÓN	Gastos por movilización del Equipo de Profesionales contratados/as con recursos de la SDH y/o Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia de género que son atendidas por el equipo técnico de los Centros de Atención, para el cumplimiento del objeto del convenio	USD \$ 2.748,00 (dos mil setecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). *Monto máximo referencial para movilización que se entregará a cada organización por una sola vez y para el período de ejecución del convenio.



	CAPACITACIÓN	Pago de profesionales que imparten capacitación a la ciudadanía y a víctimas del Centro de Atención; Promoción y difusión de servicios (Impresión de material comunicacional); Adquisición de material de facilitación para talleres; Alquiler de implementos logísticos (carpas, mesas, sillas, audio y video).	USD \$ 5.500,00 (cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) *Monto máximo por propuesta aprobada y por el plazo de ejecución del convenio.
--	---------------------	--	--

Artículo 11.- Modificación entre los rubros inicialmente asignados.- Con base en la petición debidamente motivada por parte de la cooperantes y con los justificativos correspondientes, el/la Administrador/a del convenio podrá autorizar modificaciones a los montos establecidos en los rubros de movilización, capacitación y alimentación aprobados en la propuesta, siempre y cuando dichas modificaciones no sobrepasen el monto total establecido en el Convenio; estas modificaciones entre rubros serán únicamente por dos ocasiones durante el plazo de la ejecución del convenio

Los montos máximos de modificación entre rubros podrán ser de hasta un veinte (20%) por ciento de su valor total inicialmente asignado.

El monto modificado de un rubro a otro solo podrá ser utilizado en los términos autorizados por el/la Administrador/a del Convenio. Los rubros modificados y utilizados por parte de la persona jurídica nacional de derecho privado sin fines de lucro, que no se hallen aprobados, se considerarán como no ejecutados, en cuyo caso se dispondrá su reembolso inmediato a la cuenta que esta Secretaría de Estado define para el efecto.

Artículo 12.- Reprogramación del cronograma valorado inicialmente aprobado.- Con base en la petición debidamente motivada por parte de los cooperantes y con los justificativos correspondientes, el/la Administrador/a del convenio podrá autorizar la reprogramación de las actividades inicialmente aprobadas únicamente por dos ocasiones durante el plazo de la ejecución del convenio en los rubros de alimentación, capacitación y movilización, esta reprogramación deberá realizarse máximo en el siguiente mes asignado y por el 100% del rubro no utilizado.

DERECHOS HUMANOS



Artículo 13.- Rubros financiados por la persona jurídica nacional de derecho privado sin fines de lucro.- Los cooperantes realizarán bajo su cuenta y responsabilidad el pago de los siguientes rubros:

SERVICIO	EQUIPAMIENTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO/DOCUMENTOS
CASAS DE ACOGIDA	INFRAESTRUCTURA	Disponibilidad de oficinas - locales	Copia simple de la/las escritura/s públicas de propiedad o contratos de arrendamiento debidamente legalizados de la infraestructura en donde se prestará el servicio.; y Fotografías de las instalaciones.
	MOBILIARIO Y EQUIPOS	Disponibilidad de equipos, suministros y materiales de oficina; Disponibilidad de equipos de computación; Mobiliario básico.	Inventario y fotografías que permitan visualizar la distribución y la cantidad de mobiliario y equipo que existe en las instalaciones.
	SERVICIOS BÁSICOS	Pago por consumo de servicio de luz eléctrica; -Pago por consumo de servicio de agua potable; -Pago por consumo de servicio de líneas telefónicas fijas; Pago por consumo de servicio de internet.	Comprobantes de pagos de servicios básicos efectuados durante el tiempo de ejecución del convenio.
	CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA	Representante Legal Disponibilidad de Contador.	Copia simple del nombramiento o contrato de trabajo, según el caso.



	<p style="text-align: center;">GASTOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>Pago por impuestos. Costos financieros (mantenimiento de cuentas en entidades financieras, entregas de estados de cuentas) Costos por correo y mensajería. Disponibilidad de suministros de asco y limpieza. Mantenimiento y limpieza del inmueble. Mantenimiento de equipos de oficina; Mantenimiento de los equipos de computación.</p>	<p>Comprobantes de pago de impuestos, costos, tarifas, etc. Facturas de compra o alquiler de bienes. Facturas de pago por servicios.</p>
--	--	--	--

CAPÍTULO III

EQUIPO MÍNIMO, PERFIL Y FUNCIONES

Artículo 14.- Equipo mínimo, perfil y funciones.- Son los siguientes:

1.- Para Centros de Atención Integral:

- a. 1 Administrador/a;
- b. 1 Abogado/a;
- c. 1 Psicólogo/a; y,
- d. 1 Trabajador/a Social.

• Perfil de el/la Administrador/a:

1. Tener título de tercer nivel reconocido por la SENESCYT en Ciencias Sociales o afines o en el área administrativa.
2. Tener por lo menos 3 años de experiencia comprobable y validable, respecto a la prevención y atención en violencia contra las mujeres;
3. Haber participado en procesos de capacitación, formación y sensibilización en violencia de género y derechos humanos dentro de los últimos 5 años, mismos que serán sustentados con el respectivo certificado;

DERECHOS HUMANOS



4. No haber tenido o tener proceso legal por violencia contra mujeres, niñas, niños o adolescentes, o por incumplimiento de la pensión de alimentos; y,
5. Manejar paquetes informáticos básicos.

• Aptitudes de el/ la Administrador/a:

1. Tener conciencia social y, en lo posible, haber participado de actividades sociales de desarrollo o mostrado compromiso en la defensa de los derechos humanos;
2. Tener sensibilidad por la problemática de la violencia de género para facilitar a las mujeres la comprensión de las experiencias vividas;
3. Poseer habilidad y disponibilidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios;
4. Mostrar disposición a desarrollar un trabajo de crecimiento personal, evaluación permanente de sus actitudes en relación con la violencia, incluyendo su historia personal; y,
5. Tener disponibilidad para participar en actividades de autocuidado.

• Funciones de el/la Administrador/a:

1. El/la administrador/a realizará un monitoreo constante al trabajo de todo el equipo técnico de atención. Mantendrá diálogos con el personal, resolverá conflictos y deberá verificar que los instrumentos técnicos por área se utilicen de manera adecuada;
2. Asegurar la aplicación del presente Reglamento, así como el protocolo y rutas de actuación establecidas por la Secretaría de Derechos Humanos;
3. Seleccionar personal de acuerdo a los perfiles establecidos;
4. Participar en eventos referidos a la temática tanto a nivel local como nacional;
5. Gestionar cuando sea necesaria la intervención de otros Centros y/o Casas, u otras instituciones para referir víctimas y/o familiares de las víctimas, o para lograr acciones o medidas de otras instituciones públicas (educativas, sociales, entre otras); y,
6. Elaborar informes cuantitativos y cualitativos de la atención brindada en el Centro y/o Casa;
7. Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones y deberes contemplados en el convenio; y,
8. Resguardar la confidencialidad de los procesos a su cargo.

• Perfil de el/la Abogado/a:

1. Tener título de tercer nivel de abogado/a o doctor/a en Jurisprudencia/Derecho (título reconocido por la SENESCYT);
2. Tener al menos 3 años de experiencia profesional y en atención en temas sociales. Esta experiencia debe ser comprobable y validable;



3. Tener conocimiento sobre la violencia de género, intrafamiliar y violencia sexual (Causas, tipos de violencia, efectos en la víctima y en la familia, derechos de las mismas);
4. Haber participado en procesos de capacitación, formación y sensibilización en violencia de género y derechos humanos, dentro de los últimos 5 años mismos que serán sustentados con el respectivo certificado;
5. Poseer conocimiento de la normativa nacional e internacional en materia de violencia de género, intrafamiliar y violencia sexual;
6. Manejar paquetes informáticos básicos; y,
7. No haber tenido o tener proceso legal por violencia contra mujeres, niñas, niños o adolescentes, o por incumplimiento de la pensión de alimentos.

• **Aptitudes de el/la Abogado/a:**

1. Mostrar interés y compromiso para trabajar en la defensa de las mujeres y de las víctimas de todo tipo de violencia de género incluyendo la violencia sexual;
2. Mostrar disposición para trabajar en equipo y de forma interdisciplinaria;
3. Tener conciencia social y, en lo posible, haber participado de actividades sociales de desarrollo o mostrado compromiso en la defensa de los derechos humanos;
4. Tener sensibilidad por la problemática de la violencia de género para facilitar a las mujeres la comprensión de las experiencias vividas;
5. Poseer habilidad y disponibilidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios;
6. Mostrar disposición a desarrollar un trabajo de crecimiento personal, evaluación permanente de sus actitudes en relación con la violencia, incluyendo su historia personal; y,
7. Tener disponibilidad para participar en actividades de autocuidado;

• **Funciones de el/la Abogado/a:**

1. Orientar y asesorar a las víctimas sobre sus inquietudes y en torno a las opciones que tiene en el ámbito judicial;
2. Patrocinar los casos de las mujeres, las niñas, los niños o los/as adolescentes que tomen la decisión de iniciar procesos legales;
3. Denunciar los delitos de violencia de género que en ejercicio de sus funciones tengan conocimiento;
4. Coordinar con los servicios de trabajo social y psicología para realizar una intervención integral y para apelar a la reparación del daño que la violencia ha producido en las víctimas;
5. Acompañar a las víctimas en los trámites judiciales y extrajudiciales y, de requerirlo, en sus comunidades o lugares de vivienda;

DERECHOS HUMANOS



6. Utilizar el protocolo, instrumentos técnicos y rutas de actuación establecidas por la SDH;
7. Registrar todas las actuaciones y realizar los informes respectivos, tanto cualitativos como cuantitativos;
8. Participar en las reuniones del equipo integral y en el análisis de casos;
9. Participar en las actividades de sensibilización y prevención que organice el Centro de Atención o que sean organizados por otras instituciones u organizaciones públicas o privadas a las que sean invitadas; y,
10. Capacitar permanentemente a todos los profesionales del equipo sobre el marco jurídico normativo sobre violencia de género, intrafamiliar y sexual, y sobre los procesos judiciales.

• Perfil de el/la Psicólogo/a:

1. Tener título de tercer nivel en Psicología reconocido por la SENESCYT, especialidad en Psicología Clínica;
2. Tener experiencia mínima de 3 años en la atención y sólidos conocimientos teóricos y técnicos respecto a su profesión sobre la violencia de género, intrafamiliar y violencia sexual. Esta experiencia debe ser comprobable y validable;
3. Haber participado en procesos de capacitación, formación y sensibilización en violencia de género y derechos humanos, dentro de los últimos 5 años, mismos que serán sustentados con el respectivo certificado; y,
4. Manejo de paquetes informáticos básicos; y,
5. No haber tenido o tener proceso legal por violencia contra mujeres, niñas, niños o adolescentes, o por incumplimiento de la pensión de alimentos;

• Aptitudes de el/la Psicólogo/a:

1. Tener conocimientos de intervención en crisis;
2. Estar dispuesta a incorporar a su escuela psicológica (cualquiera que esta sea), los conocimientos de género y derechos humanos;
3. Mostrar actitudes de respeto, amabilidad, serenidad y de aceptación a las diversidades y diferencias, cualesquiera que estas sean;
4. Tener interés en la atención integral a víctimas de violencia de género, intrafamiliar y/o sexual; y,
5. Tener sensibilidad por la problemática de la violencia para facilitar a las mujeres la comprensión de las experiencias vividas;

• Funciones de el/la Psicólogo/a:

1. Participar en el servicio de atención integral e interdisciplinaria para los Centros de Atención a víctimas de violencia, de acuerdo con las rutas y



- protocolos de actuación establecidos por la Secretaría de Derechos Humanos;
2. Ofrecer contención e intervención en crisis, y brindar atención psicológica a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de todo tipo de violencia de género;
 3. Acompañar a las víctimas mediante procesos psicoterapéuticos (individuales o grupales) en la recuperación de la confianza en sí mismas y en el desarrollo de sus potencialidades y recursos personales, para que puedan iniciar procesos de cambio en su vida, sobre todo para detener la violencia;
 4. Socializar con los diferentes integrantes del equipo en reuniones de análisis de casos, con el objetivo de tener una mirada integral e interdisciplinaria durante las intervenciones, el acompañamiento y cuando los casos se cierran;
 5. Registrar todas las actuaciones y realizar los informes respectivos, tanto cualitativos como cuantitativos;
 6. Realizar informes especializados y comparecer a las audiencias, en los casos en que se requiera;
 7. Participar en las reuniones del equipo integral y en el análisis de casos;
 8. Participar en las actividades de sensibilización y prevención que organiza el Centro de Atención Integral o que sean organizados por otras instituciones u organizaciones públicas o privadas a las que sean invitadas; y,
 9. Capacitar permanentemente a todos los profesionales del equipo sobre el marco jurídico normativo sobre temas violencia de género, intrafamiliar y sexual, y sobre los procesos judiciales.

• **Perfil de el/la Trabajador/a Social:**

1. Tener título de tercer nivel en Trabajo Social reconocido por la SENESCYT;
2. Experiencia laboral mínima de 3 años en el área social. (Esta experiencia debe ser comprobable y validable);
3. Contar con conocimientos en sensibilidad de derechos humanos, género y sobre violencia de género, intrafamiliar y/o sexual contra mujeres, niñas, niños y adolescentes;
4. Conocimientos de técnicas de investigación social y de campo;
5. Experiencia en coordinaciones interinstitucionales e intersectoriales;
6. Conocimiento sobre procesos de desarrollo comunitario, dinámica y relaciones familiares;
7. No haber tenido o tener proceso legal por violencia contra mujeres, niñas, niños o adolescentes, o por incumplimiento de la pensión de alimentos; y,
8. Manejar paquetes informáticos básicos.

DERECHOS HUMANOS



• Aptitudes de el/la Trabajador/a Social:

1. Habilidad y disponibilidad para el trabajo de campo (visitas domiciliarias y otras actividades);
2. Sensibilidad y compromiso con la defensa de los derechos de las mujeres;
3. Capacidad para trabajar en equipo y participar en redes interinstitucionales o intersectoriales;
4. Disposición a desarrollar un trabajo de crecimiento personal, evaluación permanente de sus actitudes en relación con la violencia, incluyendo su historia personal;
5. Disponibilidad de participar en actividades de autocuidado;
6. Capacidad y compromiso de confidencialidad; y,
7. Mantener disposición y voluntad para entrenarse, estudiar y mantenerse informada en relación con los avances e investigaciones sobre la atención a víctimas de violencia de género, intrafamiliar y/o sexual; y,

• Funciones de el/la Trabajador/a Social:

1. Elaborar un mapeo de las redes interinstitucionales y sociales, así como de servicios que pueden ser activados para la atención y protección de las víctimas. Incluirá la siguiente información: nombre de la red o servicio, dirección, teléfono, persona responsable y/o de contacto, atención que ofrece, horarios. Esta información deberá ser actualizada y ampliada de forma permanente;
2. Brindar atención inmediata a las víctimas que acuden al Centro, mediante la entrevista de primera acogida y hacer una primera evaluación del riesgo en que se encuentra la víctima y su familia;
3. Realizar la exploración del contexto familiar y social de las víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual, en los casos que lo ameriten;
4. Elaborar el informe de diagnóstico social y devolver la información a la víctima o a su representante legal si se trata de un niño, una niña o un/a adolescente. El resultado lo socializará con el personal del Centro si existe una situación grave o de riesgo;
5. Dar contención si la víctima lo requiere, sea durante la entrevista de acogida o en cualquier otro momento en que no se pueda contar con el apoyo de la psicóloga;
6. Coordinar con las otras áreas del Centro la elaboración y ejecución del plan de restitución de derechos;
7. Utilizar la metodología, las rutas, los protocolos de atención y los instrumentos técnicos establecidos por la Secretaría de Derechos Humanos;
8. Participar en las reuniones del equipo integral y en el análisis de casos;
9. Participar en redes o coordinaciones interinstitucionales o intersectoriales, con el fin de facilitar la restitución de los derechos de las víctimas y de sus hijas e hijos;



10. Elaborar informes sociales solicitados por las profesionales del Centro e informes de especialidad no periciales requeridos por una autoridad judicial o por la Fiscalía General del Estado; y,
11. Comparecer, como testigo o como experta, en las audiencias de juzgamiento convocadas las autoridades judiciales.

2. Casas de Acogida: El equipo mínimo con el que debe contar es:

- a. 1 Administrador/a;
- b. 1 Abogado/a;
- c. 1 Psicólogo/a;
- d. 1 Trabajador/a Social;
- e. 1 Educador/a; y,
- f. 2 Facilitadoras.

• **Perfil de el/la Administrador/a:**

1. Tener título de tercer nivel reconocido por la SENESCYT en Ciencias Sociales o afines o en el área administrativa.
2. Tener por lo menos 3 años de experiencia comprobable y validable, respecto a la prevención y atención en violencia contra las mujeres;
3. Haber participado en procesos de capacitación, formación y sensibilización en violencia de género y derechos humanos dentro de los últimos 5 años, mismos que serán sustentados con el respectivo certificado;
4. No haber tenido o tener proceso legal por violencia contra mujeres, niñas, niños o adolescentes, o por incumplimiento de la pensión de alimentos; y,
5. Manejar paquetes informáticos básicos.

• **Aptitudes de el/ la Administrador/a:**

1. Estar dispuesta/o a incorporar conocimientos de género y derechos humanos;
2. Mostrar una actitud de respeto, amabilidad, serenidad y de aceptación a las diversidades y diferencias, cualquiera que éstas sean;
3. Tener conciencia social y en lo posible haber participado de actividades sociales de desarrollo;
4. Tener sensibilidad por la problemática de la violencia para facilitar a las mujeres la comprensión de las experiencias vividas;
5. Compromiso con la defensa de los derechos humanos de las personas;
6. Mantener disposición y voluntad para entrenarse, estudiar y mantenerse informada/o en relación con los avances e investigaciones sobre la atención a víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual;
7. Habilidad y disponibilidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios;

DERECHOS HUMANOS



8. Disposición a desarrollar un trabajo de crecimiento personal, evaluación permanente de sus actitudes en relación con la violencia, incluyendo su historia personal; y,
9. Disponibilidad de participar en actividades de autocuidado;

• Funciones de el/la Administrador/a:

1. Monitorear e implementar el modelo de atención integral e interdisciplinaria para Casas de Acogida, así como el protocolo y rutas de actuación establecidas por la Secretaría de Derechos Humanos;
2. Realizar procesos de inducción al personal nuevo;
3. Seleccionar personal de acuerdo a los perfiles establecidos;
4. Establecer mecanismos para integrar las actividades de las diferentes áreas de atención;
5. Establecer mecanismos de autoevaluación continua de toda la atención brindada en las Casas de Acogida y diseñar estrategias de mejoramiento;
6. Dirigir la capacitación y actualización continua del personal de las Casas de Acogida;
7. Coordinar la elaboración de programas de sensibilización para prevenir la Violencia en alianza con redes institucionales u organizacionales;
8. Participar en eventos referidos a la temática tanto en el ámbito local como nacional;
9. Buscar fuentes de apoyo y financiamiento para cubrir costos y necesidades de las Casas de Acogida;
10. Organizar las reuniones de equipo semanales;
11. Establecer mecanismos para lograr una comunicación efectiva con todo el personal de atención y con las mujeres acogidas;
12. Elaborar informes cuantitativos y cualitativos de la atención brindada en las Casas de Acogida;
13. Gestionar cuando sea necesaria la intervención de otros Centros y/o Casas, u otras instituciones para referir víctimas y/o familiares de las víctimas, o para lograr acciones o medidas de otras instituciones públicas (educativas, sociales, entre otras); y,
14. Resguardar la confidencialidad de los procesos a su cargo.

• Perfil de el/la Abogado/a:

1. Tener título de tercer nivel de abogado/a o doctor/a en Jurisprudencia/Derecho (título reconocido por la SENESCYT);
2. Tener al menos 3 años de experiencia profesional y en atención en temas sociales, esta experiencia debe ser comprobable y validable;
3. Tener conocimiento sobre la violencia de género, intrafamiliar y violencia sexual (Causas, tipos de violencia, efectos en la víctima y en la familia, derechos de las mismas);



4. Haber participado en procesos de capacitación, formación y sensibilización en violencia de género y derechos humanos, dentro de los últimos 5 años mismos que serán sustentados con el respectivo certificado;
5. Experiencia en coordinación interinstitucional e intersectorial;
6. Poseer conocimiento de la normativa nacional e internacional en materia de violencia de género, intrafamiliar y violencia sexual;
7. No haber tenido o tener proceso legal por violencia contra mujeres, niñas, niños o adolescentes, o por incumplimiento de la pensión de alimentos; y,
8. Manejar paquetes informáticos básicos.

• **Aptitudes de el/la Abogado/a:**

1. Mostrar interés y compromiso para trabajar en la defensa de las mujeres y de las víctimas de todo tipo de violencia de género, incluyendo la violencia sexual;
2. Tener conciencia social y, en lo posible, haber participado de actividades sociales de desarrollo o mostrado compromiso en la defensa de los derechos humanos;
3. Tener sensibilidad por la problemática de la violencia de género para facilitar a las mujeres la comprensión de las experiencias vividas;
4. Poseer habilidad y disponibilidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios;
5. Mostrar disposición a desarrollar un trabajo de crecimiento personal, evaluación permanente de sus actitudes en relación con la violencia, incluyendo su historia personal;
6. Tener disponibilidad de participar en actividades de autocuidado;
7. Mantener disposición y voluntad para entrenarse, estudiar y mantenerse informada/o en relación con los avances e investigaciones sobre la atención a víctimas de violencia de género, intrafamiliar y/o sexual; y,
8. Capacidad y compromiso de confidencialidad.

• **Funciones de el/la Abogado/a:**

1. Utilizar el protocolo, instrumentos técnicos y rutas de actuación establecidas por la SDH;
2. Representar legalmente los casos de las mujeres y sus hijos e hijas, víctimas de violencia en el ámbito familiar y/o de violencia sexual en materia civil o penal;
3. Orientar y asesorar a las víctimas sobre sus inquietudes y en torno a las opciones que tienen en el ámbito judicial;
4. Coordinar la intervención integral con los servicios de las áreas de Trabajo Social y Psicología;
5. Patrocinar los casos de las mujeres víctimas de violencia de género que son protegidas en las Casas de Acogida;

DERECHOS HUMANOS



6. Coordinar con los servicios de trabajo social y psicología para realizar una intervención integral y para apelar a la reparación del daño que la violencia ha producido en las víctimas;
7. Participar en las reuniones del equipo integral y en análisis de casos;
8. Acompañar en los trámites judiciales y extrajudiciales;
9. Registrar todas las actuaciones y realizar los informes respectivos, tanto cualitativos como cuantitativos;
10. Participar en actividades de sensibilización y/o capacitación que organicen las Casas de Acogida o que sean organizados por otras instituciones u organizaciones públicas o privadas;
11. Participar en procesos de formación para mejorar su actuación en la defensa de derechos de las víctimas de violencia;
12. Capacitar permanentemente a todas las profesionales del equipo sobre el marco legal nacional e internacional sobre violencia contra las mujeres; y sobre las características, tiempos y especificidades del proceso judicial;
13. Otras funciones que el/la Administradora de la Casa de Acogida considere necesarias.

• Perfil de el/la Psicólogo/a:

1. Tener título de tercer nivel en Psicología reconocido por la SENESCYT, especialidad en Psicología Clínica;
2. Tener experiencia mínima de 3 años en la atención y sólidos conocimientos teóricos y técnicos respecto a su profesión sobre la violencia de género, intrafamiliar y violencia sexual. (Esta experiencia debe ser comprobable y validable);
3. Haber participado en procesos de capacitación, formación y sensibilización en violencia de género y derechos humanos dentro de los últimos 5 años, mismos que serán sustentados con el respectivo certificado;
4. No haber tenido o tener proceso legal por violencia contra mujeres, niñas, niños o adolescentes, o por incumplimiento de la pensión de alimentos; y,
5. Manejar paquetes informáticos básicos.

• Aptitudes de el/la Psicólogo/a:

1. Conocimientos de intervención en crisis;
2. Tener sensibilidad por la problemática de la violencia de género para facilitar a las mujeres la comprensión de las experiencias vividas;
3. Estar dispuesta a incorporar a su escuela psicológica (cualquiera que esta sea), los conocimientos de género y derechos humanos;
4. Mostrar una actitud de respeto, amabilidad, serenidad y de aceptación a las diversidades y diferencias, cualquiera que estas sean;
5. Habilidad y disponibilidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios;



6. Disposición a desarrollar un trabajo de crecimiento personal, evaluación permanente de sus actitudes en relación con la violencia, incluyendo su historia personal;
7. Disponibilidad de participar en actividades de autocuidado;
8. Capacidad y compromiso de confidencialidad;
9. Mantener disposición y voluntad para entrenarse, estudiar y mantenerse informada en relación con los avances e investigaciones sobre la atención a víctimas de violencia de género, intrafamiliar y/o sexual; y,
10. Tener probidad pública y notoria.

• **Funciones de el/la Psicólogo/a:**

1. Implementar el protocolo y rutas de actuación establecidas por el Secretaría de Derechos Humanos;
2. Brindar psicoterapias individuales y grupales a las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas que ingresan a las Casas de Acogida;
3. Acompañar a las mujeres a través de procesos psicoterapéuticos en la recuperación de la confianza en sí mismas y en la búsqueda de potenciar sus recursos personales para que reconozcan el poder de cambiar su vida;
4. Registrar todas las actuaciones y realizar los informes respectivos, tanto cualitativos como cuantitativos;
5. Participar en las reuniones del equipo integral y de análisis de casos;
6. Participar en actividades de sensibilización y/o capacitación que organice las Casas de Acogida o que sean organizados por otras instituciones u organizaciones públicas o privadas;
7. Capacitar permanente a todo el personal que labora en las Casas de Acogida para que puedan brindar una contención en crisis en cualquier momento. Estas capacitaciones deben hacerse por lo menos una vez cada tres meses para actualizar conocimientos y buscar las mejores estrategias de abordaje en crisis;
8. Denunciar los delitos de violencia de género de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones; y,
9. Otras funciones que la Administrador/a de la Casa de Acogida considere necesarias.

• **Perfil de el/la Trabajador/A Social:**

1. Tener título de tercer nivel en Trabajo Social, reconocido por la SENESCYT;
2. Experiencia laboral mínima de 3 años en el área social, esta experiencia debe ser comprobable y validable;
3. Contar con conocimientos en sensibilidad de derechos humanos, género y sobre violencia de género, intrafamiliar y/o sexual contra mujeres, niñas, niños y adolescentes;
4. Conocimientos de técnicas de investigación social y de campo;
5. Experiencia en coordinaciones interinstitucionales e intersectoriales;

DERECHOS HUMANOS



6. Conocimiento sobre procesos de desarrollo comunitario, dinámica y relaciones familiares;
7. No haber tenido o tener proceso legal por violencia contra mujeres, niños, niñas o adolescentes; y,
8. Manejar paquetes informáticos básicos.

• Aptitudes de el/la Trabajador/A Social:

1. Habilidad y disponibilidad para el trabajo de campo (visitas domiciliarias y otras actividades);
2. Sensibilidad y compromiso con la defensa de los derechos de las mujeres;
3. Capacidad para trabajar en equipo y participar en redes interinstitucionales o intersectoriales;
4. Disposición a desarrollar un trabajo de crecimiento personal, evaluación permanente de sus actitudes en relación con la violencia, incluyendo su historia personal;
5. Disponibilidad de participar en actividades de autocuidado;
6. Capacidad y compromiso de confidencialidad; y,
7. Mantener disposición y voluntad para entrenarse, estudiar y mantenerse informada en relación con los avances e investigaciones sobre la atención a víctimas de violencia de género, intrafamiliar y/o sexual.

• Funciones de el/la Trabajador/a Social:

1. Implementar metodología, protocolo, los instrumentos técnicos y rutas de actuación establecidas por la Secretaría de Derechos Humanos;
2. Recibir al grupo familiar que llegan a las Casas de Acogida, en coordinación con el área de Facilitación;
3. Detectar necesidades inmediatas de los grupos familiares que ingresan;
4. Planificar el proceso de reparación integral de derechos;
5. Mantener el registro de cada caso en un archivo único;
6. Evaluar integralmente el caso con todo el personal de atención;
7. Participar en reuniones con funcionarios/as de los equipos interdisciplinarios especializados en el ámbito nacional que son parte del sistema de protección integral a víctimas;
8. Participar en seminarios, conferencias, intercambios y cualquier modalidad de capacitación orientada en el tema de promoción de derechos y atención a víctimas de violencia;
9. Participar en las coordinaciones interinstitucionales o intersectoriales para fortalecer el trabajo en red que garantiza una atención y protección de los derechos de las mujeres y sus hijos e hijas;
10. Realizar seguimiento externo de los casos;
11. Organizar actividades de formación y/o capacitación para las mujeres acogidas y para el personal de atención;
12. Realizar intervención en crisis o contención; y,



13. Otras funciones que la Administrador/a de la Casa de Acogida considere necesarias.

• **Perfil de/la Educador/a:**

1. Tener título de tercer nivel en ciencias de la educación o afines, reconocido por la SENESCYT;
2. Tener experiencia laboral mínima 3 años en el área de educación (Esta experiencia debe ser comprobable y validada);
3. Contar con conocimientos en sensibilidad de temas de violencia de género, intrafamiliar y/o sexual; y,
4. Habilidad y disponibilidad para el trabajo en equipos interdisciplinarios.

• **Aptitudes de/la Educador/a:**

1. Actitud de respeto, amabilidad, serenidad y de aceptación a las diversidades y diferencias, cualquiera que estas sean;
2. Tener conciencia social y en lo posible haber participado de actividades sociales de desarrollo; y,
3. Tener sensibilidad por la problemática de la violencia para facilitar a las mujeres la comprensión de las experiencias vividas.

• **Funciones de/la Educador/a:**

1. Aportar en la atención integral de los niños, niñas y adolescentes acogidas para superar la situación conflictiva derivada de la violencia en un ambiente de contención, libertad y respeto;
2. Diseñar e implementar programas reeducativos integrales no sexistas para que los infantes y adolescentes puedan continuar con su formación escolar;
3. Facilitar la recuperación de la autoconfianza de los niños, niñas y adolescentes, a través del juego y de experiencias acordes con la edad;
4. Apoyar a las mujeres acogidas en el cuidado de sus hijas e hijos, para que puedan reinsertarse laboralmente y participar en las actividades organizadas por el personal de atención;
5. Colaborar con el fortalecimiento de conocimientos a través de actividades de refuerzo escolar en las diferentes materias de escuelas y colegios;
6. Desarrollar actividades permanentes y cotidianas para los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la edad y divididos en grupos; y,
7. Organizar actividades especiales en las que participan hijos e hijas de mujeres que han estado acogidas.

DERECHOS HUMANOS



• Perfil de las facilitadoras:

1. Tener título de bachiller avalado por el Ministerio de Educación: (Este no es excluyente, pues también se debe valorar la experiencia de la persona en caso de que no cuente con un título de bachiller);
2. Ser Mujer de preferencia mayor de 30 años;
3. Manejar paquetes informáticos básicos; y
4. Conocimientos básicos de nutrición y administración.

• Aptitudes de las Facilitadoras:

1. Actitud de respeto, amabilidad, serenidad y de aceptación a las diversidades y diferencias, cualquiera que estas sean;
2. Tener conciencia social y en lo posible haber participado de actividades sociales de desarrollo; y,
3. Tener sensibilidad por la problemática de la violencia para facilitar a las mujeres la comprensión de las experiencias vividas.

Funciones de las Facilitadoras:

1. Acompañar a los grupos familiares en su proceso de adaptación a la Casa de Acogida;
2. Coordinar con el Área de Administración para la organización de bodegas y otras actividades cotidianas;
3. Elaborar menús de alimentación semanales;
4. Establecer un control de ingreso y salida de implementos de limpieza como de alimentos;
5. Motivar el buen uso de los implementos de la cocina;
6. Organizar talleres de nutrición con las mujeres acogidas;
7. Mostrar la importancia del trabajo comunitario y no individualizado para un mejor desarrollo de la vida;
8. Fomentar el respeto y los buenos hábitos;
9. Coordinar con la trabajadora social y la psicóloga estrategias para apoyar la recuperación de los grupos familiares;
10. Organizar la bodega de ropa; y,
11. Organizar la bodega de alimentos y ocuparse de que siempre esté provista de los alimentos necesarios de acuerdo al número de personas acogidas.

Artículo 15.- Reemplazo del personal.- Si durante la ejecución del convenio, se desvincula cualquiera de las personas profesionales del equipo mínimo, el cooperante seleccionará un profesional que cumpla con el perfil del puesto vacante, para que cumpla con las funciones que permitan una correcta ejecución de la propuesta y de los modelos de atención que deben cumplirse. El reemplazo del personal deberá ser comunicado en el informe mensual que presentará la casa o centro con copia de la renuncia del/la profesional a desvincularse y la hoja de vida firmada y los respectivos respaldos del/la nuevo/a profesional.



TÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES DE LOS POSTULANTES

Artículo 16.- Condiciones generales.- Las personas jurídicas nacionales de derecho privado sin fines de lucro, cumplirán con las siguientes condiciones generales:

1. Haber sido legalmente constituida en el Ecuador por medio del respectivo acto administrativo emitido por la autoridad competente;
2. Tener capacidad para celebrar convenios con el Estado, facultad otorgada a través del estatuto social, y/o por la Asamblea General;
3. Poseer, en su estatuto social, objetivos y fines relacionados con la atención integral de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia género, o defensa de los derechos humanos;
4. No mantener deudas con el Servicio de Rentas Internas (SRI); y,
5. No mantener deudas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PROPUESTAS

CAPÍTULO I

INVITACIÓN A LAS ORGANIZACIONES

Artículo 17.- La Secretaría Derechos Humanos a través de su máxima autoridad, formulará una invitación directa hacia las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro (Centros de Atención Integral y Casas de Acogida), que de conformidad con los requisitos y parámetros establecidos en el presente Reglamento, se encuentren habilitados para suscribir convenios específicos para el fortalecimiento de la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador.

La invitación será dirigida de manera preferente a aquellas personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro (Centros de Atención Integral y Casas de Acogida) que hubieren suscrito un convenio específico con la Secretaría de Derechos Humanos para la transferencia de recursos públicos para la atención integral a víctimas de violencia de género en el Ecuador, en años anteriores y que tengan un informe favorable de cumplimiento de metas y de uso correcto de los recursos adjudicados.

Artículo 18.- Con la invitación, se remitirán adjuntos todos los formatos y fichas establecidos en el presente Reglamento, a través de los cuales los Centros de Atención Integral y Casas de Acogida, declararán toda la información relacionada con la organización.



CAPÍTULO II

REQUISITOS Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Artículo 19.- Requisitos.- La persona jurídica nacional de derecho privado sin fines de lucro postulante, deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta dirigida a la Secretaría de Derechos Humanos, suscrita por el/la representante legal de la organización social (formulario Nro.1 de la Guía técnica para la presentación de propuestas);
2. Carta de Interés y Compromiso suscrito por el/la representante legal de la organización social (formulario Nro.2 de la Guía técnica para la presentación de propuestas);
3. Propuesta técnica (formulario Nro.3 de la Guía técnica para la presentación de propuestas);
4. Propuesta financiera (formulario Nro.4 de la Guía técnica para la presentación de propuestas);
5. Hoja de vida de la organización social postulante (formulario Nro.5 de la Guía técnica para la presentación de propuestas);
6. Composición del equipo de trabajo con detalle del número de profesionales y perfiles (formulario Nro.6 de la Guía técnica para la presentación de propuestas);
7. Hoja de vida de la/el administrador/a del Centro de Atención Integral o Casa de Acogida (formulario Nro.7 de la Guía técnica para la presentación de propuestas), copias simples de los certificados que acrediten experiencia y capacitación;
8. Hoja de vida del equipo mínimo del Centro de Atención Integral o Casa de Acogida (formularios Nro.7.1 al 7.3 (centros) 7.1 al 7.6 (casas) de la Guía técnica para la presentación de propuestas), copias simples de los certificados que acrediten experiencia y capacitación;
9. Condiciones e Infraestructura (formulario Nro. 8 de la Guía técnica para la presentación de propuestas), y,
10. Documentación Legal:
 - Copia simple del acto administrativo o del certificado emitido por autoridad competente con el que se le otorga la personalidad jurídica;
 - Copia simple del Estatuto;
 - Copia simple del nombramiento del representante de la organización social;
 - Copia simple del acta en la cual la asamblea de la organización social, autoriza la firma del convenio, según sea el caso.
 - Copia simple del Registro Único de Contribuyentes RUC, actualizado.
 - Certificado actualizado del estado tributario del SRI.
 - Certificado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS de que la organización social no se encuentra en mora.
 - Certificado emitido por autoridad competente de no encontrarse inmersa en un proceso de intervención, disolución o liquidación.



- Certificado emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública en el cual se indique que la organización social no ha sido declarada como adjudicatario fallido o contratista incumplido;
- Registro del título profesional de el/la administrador/la y equipo técnico, en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Copia simple de la/las escritura/s públicas de propiedad o contratos de arrendamiento debidamente legalizados de la infraestructura en donde se prestará el servicio y fotografías de las instalaciones;

Artículo 20.- Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, debidamente sumillado y foliado, a través de la Dirección de Secretaría General de la Secretaría de Derechos Humanos de la ciudad de Quito, cuya dirección domiciliaria será consignada en la invitación, así como también las fechas y horas máximas para la entrega de la propuesta. Además, se deberá adjuntar un respaldo digital de toda la documentación presentada (CD o flash memory).

CAPÍTULO III

APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 21.- Se conformará un Comité Revisor, el cual estará conformado por un equipo del área financiera, jurídica y de la Dirección de Atención, Protección Especial, Reparación a Víctimas de Violencia, Explotación, Trata, Tráfico y Otros Grupos de Atención Prioritaria, el cual será determinado por parte de la máxima autoridad o su delegado/a.

Entre las acciones que deberá realizar el comité Revisor, se detalla:

1. Recepción de las propuestas presentadas en la fecha máxima establecida en la invitación.
2. Revisión conjunta y unánime por las personas de las 3 áreas que componen el comité en un máximo de 5 días hábiles (En caso de existir información o documentación incompleta o insuficiente, el comité podrá solicitar a la organización la complete, en el tiempo de 2 días hábiles, a fin de facilitar el proceso de aprobación).
3. Solventar las propuestas que contengan observaciones de las 3 áreas que componen el comité en un máximo de 5 días hábiles.
4. Realizar un informe técnico de la Revisión final y aprobación de las propuestas presentadas a través del cual se elevará a conocimiento de la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos su delegado/a y la recomendación para proceder con la suscripción de los correspondientes convenios específicos de cooperación técnica financiera, firmado por las personas de las 3 áreas que componen el comité, previa la verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, en un máximo de 3 días hábiles

DERECHOS HUMANOS



Artículo 22.- La máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos su delegado/a, conocerá el informe técnico de la Revisión final y aprobación de las propuestas presentadas y autorizará la suscripción de los convenios específicos.

En todos los casos se deberá contar con la correspondiente certificación presupuestaria que garantice la suficiencia de recursos para proceder con la suscripción de los convenios específicos.

TÍTULO VI

DE LOS CONVENIOS

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONVENIOS

Artículo 23.- Condiciones generales.- Una vez emitido el informe de aprobación de la propuesta y receptados los documentos habilitantes de cada una de las organizaciones sociales, la Secretaría de Derechos Humanos y el cooperante suscribirán un convenio en el que se establecerán las responsabilidades y obligaciones de las partes para su para la ejecución.

Artículo 24.- Estructura de los convenios.- Los instrumentos en general deberán contener las siguientes cláusulas.

1. Comparecientes;
2. Antecedentes;
3. Objeto;
4. Objetivo General y Específicos.- Se debe detallar o estar atados a las actividades que se van a desarrollar;
5. Obligaciones de las partes;
6. Inversión de recursos, tipo de inversión, monto total y forma de desembolsos para transferencia de recursos públicos: Se debe especificar el monto total del convenio, diferenciando el valor de la transferencia y del cofinanciamiento ; y establecer el cronograma de desembolsos;
7. Garantías: se deberá establecer la forma y tipos de garantía a rendirse por la contraparte, las mismas que deberán estar vigentes durante la ejecución del convenio;
8. Restitución de fondos: El convenio debe especificar la obligación de la persona o entidad receptora de los fondos, de restituir los mismos en caso de incumplimiento, así como la facultad de esta Secretaría de Estado de recuperarlos judicialmente;
9. Administrador: Deberá haber designación expresa del/la administrador/a del convenio, la misma se realizará de conformidad a las competencias del área técnica que deberá velar por el fiel cumplimiento de los convenios a su cargo;



10. Vigencia del convenio: Se debe establecer claramente cuál es el tiempo total durante el cual se ejecutará el convenio;
11. Modificaciones, Ampliaciones y Reformas: deberá estipularse los casos y condiciones mediante los cuales, de ser necesario, podrá modificarse, ampliarse, reformarse el convenio, siempre que no se afecten los intereses institucionales;
12. Terminación del convenio: Se debe determinar las causales de terminación del convenio, sea por expiración del plazo, mutuo acuerdo o incumplimiento de las partes, y otras;
13. Liquidación: Se deberá incluir la obligación de celebrar un acta de finiquito para la adecuada terminación de los efectos del convenio, la misma contendrá informes de cumplimiento de obligaciones, económicos, técnicos, seguimiento y evaluación;
14. Solución de controversias: Se incluirán mecanismos alternativos de solución de controversias y de las instancias judiciales respectivamente;
15. Rendición de cuentas: La cooperante deberá entregar informes detallando las actividades y gastos incurridos, con los respectivos justificativos documentales;
16. Presentación de Informes para desembolsos: Para todos los casos el aval de los informes y en el caso de uso de recursos debe ser efectuado por el Jefe inmediato Superior del área requirente; y,
17. Otras.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES

SECCIÓN I

DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 25.- Obligaciones de la Secretaría de Derechos Humanos

Son obligaciones de la Secretaría las siguientes:

1. Transferir a los cooperantes los recursos económicos correspondientes para la ejecución de la propuesta. Para tal efecto y previamente, deberá emitirse la correspondiente certificación presupuestaria;
2. Realizar el seguimiento para evaluar el avance de la propuesta;
3. Verificar que el uso de los recursos económicos entregados a los cooperantes sean utilizados únicamente para los fines de la propuesta;
4. Proveer de asistencia técnica a fin de garantizar el enfoque de género, derechos humanos, integralidad y de protección integral durante la ejecución de la propuesta;
5. Verificar y disponer a los cooperantes realicen los ajustes técnicos y financieros necesarios a la propuesta en relación a las evaluaciones periódicas;

DERECHOS HUMANOS



6. Proporcionar a los cooperantes los formularios o formatos y la debida guía técnica, previo a la elaboración de los informes técnicos y financieros que debe presentar durante la ejecución de la propuesta;
7. Entregar a los cooperantes el modelo de atención;
8. Emitir directrices para la correcta aplicación del modelo de atención;
9. Establecer los lineamientos para los procesos de capacitación que lleven a cabo los cooperantes;
10. Llevar un expediente físico y digital, que contendrá todo lo actuado desde la presentación de la propuesta hasta el cierre de la propuesta y liquidación del convenio;
11. Entregar a los cooperantes al momento de la suscripción del Convenio los formatos técnicos y financieros de conformidad a los cuales los beneficiarios deben presentar sus informes de monitoreo mensual, así como cualquier otra información relevante de obligatorio cumplimiento para los cooperantes, a fin de garantizar la correcta ejecución del convenio; y,
12. Otros compromisos establecidos en el convenio.

SECCIÓN II DE LOS COOPERANTES

Artículo 26.- Obligaciones de los cooperantes.- Las obligaciones de los cooperantes dentro de la ejecución de los convenios de transferencia de recursos públicos, son los siguientes:

1. La atención integral a víctimas de violencia de género será brindada de manera gratuita y oportuna por parte de los cooperantes. Para las Casas de Acogida la mencionada atención será brindada (24) horas los (7) días de la semana, y en los Centros de Atención Integral la atención se brindará de lunes a viernes, ocho horas diarias, y además atenderá casos emergentes en cualquier momento;
2. Contratación y pago de remuneraciones y demás beneficios legales de los profesionales para la atención integral a víctimas de violencia de género, de conformidad al perfil de las propuestas aprobadas;
3. Ejecución adecuada de todos los rubros establecidos en la Guía Técnica para la presentación de propuestas;
4. Garantizar que el equipo de trabajo designado por los beneficiarios brinde atención en su respectivo Centro y/o Casa y cumpla los objetivos de la propuesta;
5. Garantizar que el equipo de profesionales asignado por los beneficiarios cumpla con los indicadores de la propuesta aprobada referentes a los objetivos y lineamientos de política establecidos en el mismo;
6. Los profesionales del Centro y/o Casa impartirán talleres, conferencias, seminarios y realizarán actividades de promoción y sensibilización en temas de violencia y género, derechos humanos, interculturalidad y violencia, entre otros; o temas relacionados a la restitución de los derechos de las víctimas. Tales eventos estarán dirigidos a la ciudadanía y a organizaciones de la Sociedad



- Civil, a víctimas de violencia y ciudadanía en general, de conformidad a las directrices de capacitación emitidas por la Secretaría de Derechos Humanos;
7. Informar al Administrador del Convenio, en caso de que existan cambios de los profesionales y proceder a la selección del nuevo profesional con base en los perfiles establecidos por la Secretaría de Derechos Humanos;
 8. Ejecutar todas las actividades de acuerdo al cronograma y presupuesto que conste dentro de la propuesta;
 9. Realizar el seguimiento para evaluar el avance técnico y financiero de la ejecución de la de la propuesta aprobada;
 10. Levantar y registrar información de la atención integral realizada a las usuarias de Centros de Atención y Casas de Acogida, en el instrumento correspondiente que para el efecto entregará la Secretaría de Derechos Humanos;
 11. Trabajar coordinadamente con las otras Casas de Acogida, los otros Centros de Atención Integral, el Servicio de Protección Integral; y, demás instituciones encargadas de la prevención y erradicación de la violencia de género en caso de necesidad de referir víctimas o familiares de víctimas, así como coordinar instancias de colaboración y apoyo técnico que contribuyan a fortalecer la atención integral;
 12. Reportar obligatoriamente y entregar los respaldos económicos correspondientes a la Secretaría de Derechos Humanos de manera mensual durante los diez primeros días con corte al treinta de cada mes, el informe de cobertura de atención, técnico y financiero conforme a los formatos establecidos por la Secretaría de Derechos Humanos. Sin perjuicio de lo anterior esta información deberá estar disponible y deberá ser proporcionada en cualquier momento de ser requerida por la Secretaría de Derechos Humanos;
 13. Restituir, de ser el caso, inmediatamente los saldos aportados por la Secretaría de Derechos Humanos, que por algún motivo no fueron utilizados; sin perjuicio de otras responsabilidades que fueren del caso;
 14. Entregar a la Secretaría de Derechos Humanos las memorias, productos y demás documentos que den fe del cumplimiento del objeto del Convenio, en soportes impresos y magnéticos;
 15. Solicitar la respectiva autorización a la Dirección de Comunicación de la Secretaría de Derechos Humanos, para el uso de los logos institucionales a ser aplicados de manera obligatoria y visible en todos los materiales y/o actividades que sean financiados por la Secretaría de Derechos Humanos.
 16. Aplicar el Modelo de Atención Integral y Protocolos para los Centros de Atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual;
 17. Aplicar el Modelo de Atención Integral y Protocolos para Casas de Acogida para Mujeres que viven violencia;
 18. Ser responsable administrativa, civil y penalmente por el mal manejo de los recursos públicos asignados;
 19. Participar en los espacios de coordinación interinstitucional que la Secretaría de Derechos Humanos convoque;
 20. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del Convenio hasta la suscripción del Acta de Finiquito. En el caso que el cooperante deba devolver valores que sean evidenciados en el informe de liquidación financiera la



- Secretaría de Derechos Humanos y no lo hiciera en el plazo establecido, se procederá con la ejecución de la garantía;
21. A más de las obligaciones establecidas en el Convenio y en las condiciones de la propuesta aprobada, los cooperantes están obligados a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del convenio y puede ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

CAPÍTULO III DE LAS GARANTÍAS

Artículo 27.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, la organización social cooperante deberá presentar:

1. Una garantía de fiel cumplimiento equivalente al (5%) del monto total asignado, misma que deberá ser irrevocable, incondicional, de cobro inmediato, ejecutable total o parcialmente al mero requerimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, y no estar sujeta a trámites administrativos. La misma deberá ser extendida por una institución financiera bancaria con sede en Ecuador, que cuente con calificación igual o superior a doble AA o de una compañía de seguros con sede en Ecuador, y;
2. Una garantía del buen uso del anticipo por el 100% del valor de los desembolsos que se realizan de manera semestral por concepto de anticipo. Esta garantía deberá ser firme, irrevocable, incondicional, de cobro inmediato, ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, y no estar sujeta a trámites administrativos, las mismas deberán ser rendidas por una institución financiera bancaria que cuente con calificación igual o superior a AA o de una compañía de seguros con sede en Ecuador. Dicha garantía se devolverá exclusivamente a los cooperantes una vez que haya amortizado el anticipo en su totalidad.

CAPÍTULO IV

DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Artículo 28.- Documentos habilitantes.- Para la suscripción de los convenios se detallan los siguientes documentos habilitantes que forman parte de la propuesta presentada y aprobada:

1. Copia simple del acto administrativo emitido por autoridad competente, con el que se le otorga la personería jurídica de la organización;
2. Copia del estatuto de la organización;
3. Copia del nombramiento del representante legal de la organización;



4. Copia simple de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente, del representante legal;
5. Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC;
6. Certificado actualizado del estado tributario del SRI;
7. Certificado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS de que la organización social no se encuentra en mora; y,
8. Certificado emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública en el cual se indique que la organización social no ha sido declarada como adjudicatario fallido o contratista incumplido.

Una vez aprobadas las propuestas los cooperantes deberán presentar:

1. Certificado de la apertura o existencia de la cuenta corriente o de ahorros a nombre de la organización social en una institución financiera estatal, para uso exclusivo de los recursos de la propuesta;
2. Una garantía de fiel cumplimiento equivalente al (5%) del monto total asignado, misma que deberá ser irrevocable, incondicional, de cobro inmediato, ejecutable total o parcialmente al mero requerimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, y no estar sujeta a trámites administrativos. La misma deberá ser extendida por una institución financiera bancaria con sede en Ecuador, que cuente con calificación igual o superior a doble AA o de una compañía de seguros con sede en Ecuador;
3. Una garantía del buen uso del anticipo por el 100% del valor de los desembolsos que se realizan de manera semestral por concepto de anticipo. Esta garantía deberá ser firme, irrevocable, incondicional, de cobro inmediato, ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, y no estar sujeta a trámites administrativos, las mismas deberán ser rendidas por una institución financiera bancaria que cuente con calificación igual o superior a AA o de una compañía de seguros con sede en Ecuador. Dicha garantía se devolverá exclusivamente a los cooperantes una vez que haya amortizado el anticipo en su totalidad; y,
4. Demás documentos que la Secretaría de Derechos Humanos considere pertinentes para la firma del convenio.

Artículo 29.- Certificación presupuestaria.- La Dirección Financiera emitirá la certificación presupuestaria en la que se certifica la existencia y disponibilidad de fondos suficientes para asumir las obligaciones económicas. No se suscribirán convenios, ni se realizarán transferencia de recursos sin la existencia de la certificación presupuestaria referida en este artículo.

Artículo 30.- Modificaciones de los convenios.- Las estipulaciones de los convenios podrán ser modificadas, ampliadas o reformadas de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia, siempre y cuando dichos cambios no alteren su objeto, financiamiento ni desnaturalicen su contenido y se cuente con los informes justificativos de la/ el Administrador/a del convenio, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos jurídicos pertinentes.



TÍTULO VII
DESEMBOLSO DE FONDOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS
CONVENIOS
CAPÍTULO I
DESEMBOLSOS

Artículo 31.-Desembolso de fondos.- La Secretaría de Derechos Humanos realizará los correspondientes desembolsos, conforme lo establecido en el convenio suscrito.

Se realizarán dos desembolsos: uno cada seis meses; el primero a la suscripción del convenio y el segundo en el mes de julio una vez que hayan sido justificados los valores entregados en el primer anticipo conforme la propuesta aprobada, caso contrario los valores no justificados deberán ser restituidos a la Secretaría de Derechos Humanos de manera inmediata para dar continuidad a realizar el segundo desembolso, existiendo además la garantía bancaria vigente.

Dichos desembolsos se realizarán en la cuenta bancaria que el cooperante haya señalado para el efecto.

Los cooperantes serán los únicos responsables del manejo de los recursos públicos asignados en razón de los convenios de transferencia de recursos públicos suscritos, los cuales serán sometidos a auditorías y control por parte de Contraloría General del Estado y demás entidades competentes.

CAPÍTULO II
SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 32.- Coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación.- La coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación de lo estipulado en el convenio estará a cargo del/la Administrador/a del convenio, que por parte de la Secretaría de Derechos Humanos será el/la Director/a de Atención Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia Explotación, Trata, Tráfico y Otros Grupos de Atención Prioritaria y el/la Director/a Zonal; y, por parte del Cooperante, el representante legal o su delegado/a. Se mantendrán niveles de coordinación permanente; el monitoreo se realizará de forma mensual; el seguimiento in situ 2 veces al año, durante la ejecución y vigencia del convenio; la evaluación se realizará a través de los informes presentados por los cooperantes y aprobados por el/la Administrador/a del convenio.

Artículo 33.- Administrador/a del convenio.- El/la Administrador/a del convenio, será responsable de:



1. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias;
2. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del mismo. Así como también en su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución y finalización satisfactoria de las actividades establecidas;
3. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Convenio así como, de su seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación;
4. Hacer constar en el expediente todo hecho relevante que se presente en la ejecución del convenio, especialmente las actuaciones de la contraparte y documentación relacionada con pagos; adendas al convenio; terminación del convenio; ejecución de garantías; y, recepciones;
5. Tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del convenio, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y presupuesto previsto. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal, según corresponda;
6. Realizar seguimientos periódicos in situ 2 veces al año, durante la ejecución y vigencia del convenio, a fin de verificar que las condiciones técnicas de infraestructura de los cooperantes se mantengan de conformidad a la propuesta aprobada. Toda la información generada en las visitas in situ se registrará en los informes técnicos correspondientes, y en los formatos y demás documentos que se establezcan para el efecto;
7. Intervenir en la suscripción de las actas de recepción, liquidación, finiquito o terminación del convenio;
8. Emitir informes sobre los avances en el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio a pedido de la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos;
9. Enviar de forma mensual, los informes técnicos y económicos a la/al Secretaria/o de Derechos Humanos o su delegado/a; y,
10. Otras que se encuentren determinadas en la normativa legal vigente.

Artículo 34.- Gastos calificados.- La contraparte solo podrá gastar los recursos transferidos en aquellas actividades previamente aprobadas y que formen parte de la propuesta. En caso que los gastos no se ajustaren a lo aprobado o signifiquen gastos suntuarios o no pertinentes al objeto del convenio, serán rechazados, correspondiendo a la organización social reembolsar dichos recursos a la Secretaría de Derechos Humanos, sin perjuicio de la fijación de responsabilidades que la Contraloría General del Estado pueda determinar por el mal uso de los recursos públicos asignados en las correspondientes auditorías de control.

Artículo 35.- Informes.- El cooperante presentará informes técnicos y financieros mensuales sobre el nivel de cumplimiento de la propuesta y el uso de los recursos públicos o gastos que justifiquen los desembolsos, adjuntando las respectivas facturas, comprobantes de egresos y demás documentos contables originales o certificados, a fin de demostrar la calidad del gasto. Los gastos estarán sujetos a los controles y evaluación propia de la gestión pública.



Artículo 36.- Control del gasto.- El/la Administrador/a del convenio realizará el control y análisis del gasto, acorde con los montos, rubros, parámetros y demás condiciones establecidas en la propuesta y en los convenios.

Artículo 37.- Comprobantes de justificación.- Los cooperantes deberán observar los siguientes parámetros relacionados con los documentos y comprobantes que justifiquen el uso de la asignación:

1. La fecha de emisión de los comprobantes justificativos deben estar dentro de los plazos de vigencia del convenio, igualmente el gasto debe guardar estricta relación con el rubro para el cual se otorgaron los recursos;
2. Los comprobantes de venta deben ser legibles y no presentar tachones, borrones, enmendaduras, ni alteraciones en los mismos, en el caso que se presenten documentos con estas características no serán validados. Dichos documentos deben contar con las firmas correspondientes del cliente y proveedor;
3. Se deberá adjuntar a la factura la copia del RUC del proveedor (en caso de tener actividades secundarias) y la validación en la página del SRI;
4. En caso de que los comprobantes de venta estuvieran emitidos a nombre de un/a profesional y no de la organización social, se deberá realizar el respectivo reembolso de gastos. Para obtener el reembolso el/la profesional deberá emitir una factura por el valor total de los gastos realizados, detallando el motivo del gasto y adjuntando los comprobantes que justifican lo solicitado. En el caso de que el/la profesional labore en relación de dependencia o el proveedor no posea RUC, la organización social realizará el reembolso mediante una liquidación de compras y prestación de servicios; y,
5. Los gastos administrativos que se generen para el cumplimiento del objeto del convenio deberán ser asumidos por los cooperantes .

Artículo 38.- Remuneraciones: El monto mensual entregado para cada profesional de casas de acogida o centros de atención, incluye exclusivamente los siguientes conceptos:

1. En servicios profesionales por honorarios: remuneración según contrato, IVA y retenciones en la fuente;
2. En los contratos bajo relación de dependencia: remuneración según contrato, horas extras, beneficios sociales (décimo tercero, décimo cuarto, fondos de reserva) y aportes al IESS;
3. Cualquier otro concepto que se cancele a los/ las profesionales será de responsabilidad y por cuenta de la organización social (liquidación de haberes, desahucio, vacaciones, otros ingresos imputables o no imputables); y,
4. Sin necesidad de instrumentos modificatorios al convenio, la organización adecuará el presupuesto a los eventos supervinientes, entre ellos, los aumentos al salario básico unificado de ser el caso, tendientes a cubrir la totalidad de lo requerido para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



Con base en lo señalado se describen a continuación los documentos justificativos que deben presentar las organizaciones por cada concepto:

Para la contratación de servicios profesionales por honorarios (pago contra facturas), se deberá presentar:

1. Copias de facturas del pago de remuneraciones adecuadamente llenadas con base en lo dispuesto en la normativa vigente aplicable para el efecto; y
2. Copias de los comprobantes de retención y egreso o el cheque de pago;

Únicamente en el primer informe de pago:

1. Copia del contrato de servicios profesionales;
2. Copia del RUC que certifique la actividad para la cual se contrata a los/las profesionales; y
3. Revisión del registro del título profesional en la página de la SENESCYT;

Para la contratación de profesionales bajo la modalidad de relación de dependencia.

1. Copias de roles de pago, roles de provisiones (en caso de requerirse rol de cálculo de horas extras, registro de asistencia que justifique las horas extras laboradas); y
2. Comprobantes de egreso o pago;

Únicamente para el primer informe de pago:

1. Copia del contrato debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo; y,
2. Revisión del registro del título profesional en la página de la SENESCYT;

La información deberá ser presentada en los formatos que el/la administrador/a de convenio de la Secretaría de Derechos Humanos entregue para el efecto;

En los dos casos, de existir cambios de profesionales, se comunicara en el Informe de Gestión correspondiente al mes de cambio y se adjuntara la documentación antes descrita.

Artículo 39-Alimentación: Todos los proveedores de acuerdo al tipo de bien o servicio que provean deben estar autorizados por el Servicio de Rentas Internas, para la justificación de este rubro se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Informe de alimentación (Formato en el cual se indica el número de personas a quienes se proporcionó la alimentación en la casa, número de veces que se brindó la alimentación por día y por mes), con la firma correspondiente de la Administradora;

DERECHOS HUMANOS



2. Facturas por la adquisición de productos alimenticios que cumplan con lo establecido en la normativa vigente aplicable para el efecto; y,
3. Comprobantes de retención y de egreso o pago.

Artículo 40.- Capacitación: Todos los proveedores de acuerdo al tipo de bien o servicio que provean deben estar autorizados por el Servicio de Rentas Internas, para la justificación de este rubro se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Facturas de proveedores a proporcionar servicios de impresión y/o fotocopiado de material para talleres;
2. Facturas por la adquisición de material lúdico y de apoyo para talleres;
3. Facturas por alquiler de implementos logísticos (carpas, mesas, sillas) de proveedores para proporcionar servicios logísticos o producción de eventos;
4. Facturas por alquiler de equipos de audio y video para talleres y actividades de difusión;
5. Facturas por impresión de material comunicacional de la organización social;
6. Cada uno de estos pagos deberá estar debidamente respaldado con comprobantes de retención y de pago; y,
7. En el caso de los talleres deberá adjuntarse la correspondiente invitación o convocatoria, registro de asistencia de participantes e informes de actividades.

Para la contratación de profesionales que brindaran el servicio de capacitación deberá adjuntarse el RUC con la actividad relacionada a la capacitación, hoja de vida, certificado de SENESCTY; que garantice que la profesional contratada cuenta con la capacidad necesaria para impartir la capacitación a víctimas y ciudadanía.

Artículo 41.- Movilización: Todos los proveedores de acuerdo al tipo de bien o servicio que provean deben estar autorizados por el Servicio de Rentas Internas, para la justificación de este rubro se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Factura que justifiquen la movilización de los profesionales o víctimas, siempre y cuando tenga relación con el objeto del convenio;
2. Facturas que justifiquen la adquisición de boletos de transporte aéreo o terrestre; siempre y cuando tenga relación con el objeto del convenio;
3. Pases a bordo (para transporte aéreo tickets o boletos de transporte terrestre;
4. Informe de traslados o movilizaciones, mismo que deberá sustentar horarios, rutas de movilización, valores utilizados y estar debidamente firmados por el Administrador y el profesional que viajó; y,
5. La organización podrá contratar los servicios de una persona natural o jurídica debidamente autorizada por el SRI, para que traslade a los/ las profesionales para asistir a las víctimas deberá adjuntarse la documentación antes descrita.



El informe económico contendrá los gastos conforme al cronograma establecido para la ejecución del convenio y de las condiciones fijadas en él, se entregará todos los comprobantes originales o copias certificadas que sustenten el movimiento de ingresos y egresos contemplados en el mismo.

Es obligación de toda contraparte que reciba recursos económicos de la Secretaría de Derechos Humanos, entregar la documentación técnica y económica al Administrador/a del Convenio. En el aspecto económico el mismo requerirá el aval y validación respectivas por parte del Director/a Financiero/a, quién emitirá los informes correspondientes, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 46.- Acta de entrega recepción y finiquito del convenio.- Una vez que la/el Administrador/a del convenio haya emitido los informes técnicos y económicos, se suscribirá un acta de finiquito del convenio entre el/la Secretaría /a de Derechos Humanos, y la contraparte, dicha acta se convertirá en el instrumento habilitante para que la Dirección Financiera cumpla con el cierre del convenio y realice la devolución de las garantías, de ser el caso.

Artículo 47.- Archivo de documentos, informes e insumos de los convenios.- Los documentos, informes, facturas, comprobantes de egresos, registros contables e insumos generados durante la ejecución de los convenios y demás documentos que den fe del cumplimiento del objeto del convenio, serán entregados por la organización social a la/al Administrador/a del convenio en soportes impresos (original y una copia) y digitales. El expediente con todos los documentos señalados será conjuntado en dos (2) expedientes para ser distribuidos de la siguiente manera:

1. Un expediente con documentación original reposará en la Dirección Financiera para el pago;
2. Un expediente con copias certificadas, para custodia de la Dirección de Atención Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia Explotación, Trata, Tráfico y Otros Grupos de Atención Prioritaria; y,

CAPÍTULO III



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 48.- Solución de Controversias.- Si se suscitaren controversias en la ejecución de los convenios las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos, reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipularán acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DERECHOS HUMANOS



Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el órgano jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de acuerdo a su competencia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los cooperantes serán los únicos responsables de los recursos públicos asignados en razón de los convenios de transferencia de recursos públicos, toda vez que los mismos serán sometidos a auditorías y control por parte de la Contraloría General de Estado y las demás entidades correspondientes.

SEGUNDA.- Encárguese a el/la Directora/a de Atención Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia Explotación, Trata, Tráfico y Otros Grupos de Atención Prioritaria y Directores Zonales el seguimiento y ejecución del presente instrumento así como la comunicación permanente con la Dirección de Secretaría General, a fin de coordinar la recepción de documentación de las organizaciones sociales.

TERCERA.- Incorpórese las reformas establecidas en el presente instrumento en la Guía Técnica para la presentación de propuestas y en el Instructivo de lineamientos generales para el manejo de los convenios con casas de acogida y centros de atención.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. MJDHC-MJDC-2019-001-A-001 de 03 de enero de 2019 y todas las normas y disposiciones de igual o menor jerarquía que opongan a este Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 16 días del mes de diciembre de 2019.

Mrs. Cecilia Chacón Castillo

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

